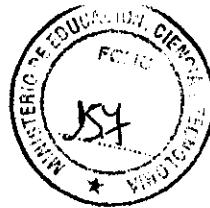




RESOLUCION N°

304



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES. 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 05-3073/00 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE INGLES PARA LA EDUCACION INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 009/02 y Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofia, Humanidades y Artes N° 01/01 y las Resoluciones del Consejo Superior N° 137/01 y N° 120/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludiada, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

*304
HJM*



RESOLUCIÓN N° 304



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, Ordenanza y Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

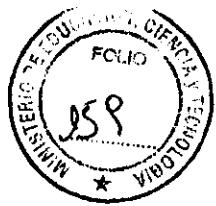
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE INGLES PARA LA EDUCACION INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de titulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

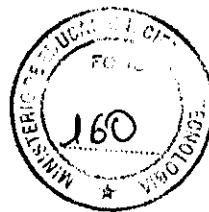
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N.º 304

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 304 |



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE INGLES PARA LA EDUCACION INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, en establecimientos de orden provincial, municipal, nacional o privado, reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- ❖ Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la lengua extranjera en los niveles señalados.

*S. J.
R. M.*



RESOLUCION N° 3041



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

TITULO: PROFESOR DE INGLES PARA LA EDUCACION INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Lengua Inglesa I	A	7	224	---
02	Morfología y Sintaxis del Inglés	A	5	160	---
03	Introducción a la Pronunciación	1º C	5	80	---
04	Psicología de la Infancia	1º C	6	96	---
05	Fonética y Fonología Inglesa I	2º C	4	64	03
06	Pedagogía	2º C	6	96	04
07	Gramática del Español	2º C	3	48	---

SEGUNDO AÑO:

08	Lengua Inglesa II	A	7	224	01-03
09	Fonética y Fonología Inglesa II	A	5	160	01-05
10	Sintaxis y Semántica del Inglés	1º C	6	96	02
11	Sistema Educativo e Institución y Gestión Escolar	1º C	6	96	06
12	Lengua Extranjera Complementaria	2º C	2	32	---
13	Didáctica y Curriculum	2º C	6	96	11
14	Estudios Culturales I	2º C	4	64	01-05

TERCER AÑO:

15	Lengua Inglesa III	A	6	192	08
16	Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas	A	4	128	08-13
17	Aprendizaje y Adquisición de Lenguas	1º C	3	48	08
18	Teorías Lingüísticas	1º C	4	64	---
19	Optativa	1º C	3	48	08
21	Literatura Infantil en Inglés	2º C	5	80	14
22	Proyecto de Investigación Educativa	2º C	3	48	---

Y
Q
hell
J



RESOLUCIÓN N° 3041



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRIENTE
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------

CUARTO AÑO:

23	Práctica Profesional	1º C	14	224	---
24	Foniatria	1º C	3	48	---

CARGA HORARIA TOTAL: 2.416 Horas.

Señor Director
Hecho
Hecho